

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLÓN EJECUTIVO BASE NYLÓN TAPIZADO EN TELA/MALLA COLOR NEGRO MODELO LITUANIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA ING. DIANA ESCOBEDO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, mediante el Decreto número 16, así como, a la fe de erratas a dicho Artículo, publicada en el mismo Órgano Informativo el 20 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.

1.2. Que de conformidad con el Artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8 que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016 tiene como objeto, entre otros, la de:

I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/17/2023

VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad; y demás fracciones aplicables.

1.3. Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio, para cubrir el costo del presente contrato.

1.5. Que con apego al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realiza la Adjudicación Directa a favor de **GRUPO MARPA IT, S.A, DE C.V.**, de conformidad con el pedido RM/253/2023 de fecha 14 de diciembre del 2023, en atención al Memorandum número DAF/241/2023, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 14 de diciembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

1.7. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@utt.edu.mx

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura [REDACTED]

2.2. Que tiene como objeto social: Venta de papelería, entre otros más.

2.3. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED], idCIF: [REDACTED] tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha de emisión 01 de diciembre de 2023, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/17/2023

2.5. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2.6. Que la Ing. **Diana Escobedo Fernández**, quien actúa de manera conjunta o separadamente como Representante Legal de la empresa **GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública [REDACTED]

2.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato compra-venta para la adquisición de sillón ejecutivo base nylon tapizado en tela/malla color negro modelo lituania.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contendidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" en perfectas condiciones sillones ejecutivos base nylon tapizado en tela/malla color negro modelo lituania en lo sucesivo se le denominará "LOS BIENES" de conformidad al pedido RM/253/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas que, como Anexo I se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **97,295.00 (noventa y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "LOS BIENES" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

"EL PROVEEDOR" se da por enterado que, el pago total se efectuará contra entrega de "LOS BIENES" y verificación con el área requirente, además debiendo cumplir con la entrega ante el Departamento de Recursos Materiales, de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". El pago se realizará mediante transferencia

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/17/2023

electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

"LA UNIVERSIDAD" designa al **Mtro. Héctor Escobedo Corral**, Director de Planeación y Evaluación; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "EL PROVEEDOR" a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega de "LOS BIENES" será en las instalaciones la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 16:00 horas previa verificación y de conformidad con el área solicitante.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia del 14 de diciembre 2023 al 31 de enero de 2024.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, "EL PROVEEDOR", personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de "LA UNIVERSIDAD" deberán de firmar el "formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos" Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de "LOS BIENES", en caso de no ser firmado por "EL PROVEEDOR", no se dará por concluido el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de "LOS BIENES" en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" del 22 al 31 de enero del 2024 y de conformidad y en atención al pedido RM/253/2023 de fecha 14 de diciembre del actual. (ANEXO I)

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- "LA UNIVERSIDAD" no aceptará entregas parciales de "LOS BIENES".
- "LA UNIVERSIDAD" no se aceptará prorrogas para la entrega de "LOS BIENES".
- Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de "LOS BIENES" por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado de los mismos.
- Para la recepción de "LOS BIENES" deberán estar presentes "EL PROVEEDOR", personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de "LOS BIENES".
- En el caso de que se detecten daños o faltantes en "LOS BIENES", se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente al proveedor.
- En el caso que se detecten daños en "LOS BIENES" entregados, "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/17/2023

g. Cuando se detecten faltantes, "EL PROVEEDOR" repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer devoluciones de "LOS BIENES" cuando:

- a. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;
- b. Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales entregados por "EL PROVEEDOR";
- c. En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,
- d. "EL PROVEEDOR" se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para que en el caso de que "LOS BIENES", se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "LA UNIVERSIDAD" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula "EL PROVEEDOR" manifiesta que "LOS BIENES" motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar "LOS BIENES" objeto del presente contrato contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los) bienes (es) devueltos por nuevos sin ningún costo para "LA UNIVERSIDAD", contra defectos de fabricación por seis meses contados a partir de la firma del presente contrato, asimismo por defectos en su mala calidad, y/o daño imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" bajo su responsabilidad exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/17/2023

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el contrato. los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

La entrega extemporánea de **"LOS BIENES"**, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de **"LOS BIENES"** y serán determinadas en razón de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

"EL PROVEEDOR", está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **"LOS BIENES"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La falta de pago puntual, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de **"LOS BIENES"** de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- d) Cuando **"LOS BIENES"** no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la prestación de "LOS BIENES" objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los trece días del mes de diciembre del 2023.

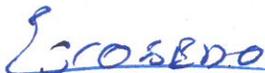
POR "LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora
Ing. Diana Escobedo Fernández
Representante legal de Grupo Marpa It S.A. de C.V.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/17/2023

Responsable de instrucciones y
supervisión del contrato



Mtro. Héctor Escobedo Corral
Director de Planeación y
Evaluación

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compraventa para la adquisición de Sillón ejecutivo base nylon tapizado en tela/malla color negro modelo lituania, de conformidad y en atención al pedido RM/253/2023 de fecha 14 de diciembre del actual, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el C. Julio César Martínez Valdés En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los trece días de diciembre del 2023.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/17/2023

ANEXO I

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO			
		No. PEDIDO: RM/253/2023 FECHA PED. 14/12/2023 REQ. No. 951			
PROVEEDOR: Grupo Marpa It, S.A. de C.V.		ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	55	Piezas	Sillón ejecutivo base nylon tapizado en tela/malla color negro modelo lituania	\$1,525.00	\$ 83,875.00
/	/	/	/	/	/
/	/	/	/	/	/
/	/	/	/	/	/
				SUBTOTAL	\$ 83,875.00
				IVA	13,420.00
				TOTAL	97,295.00
CONDICIONES: DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente. DE ENTREGA: En instalaciones de la U.T.T.T. Del 22 al 31 de enero de 2024. OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
PROVEEDOR: Grupo Marpa It, S.A. de C.V.		ELABORA: Lic. Enma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
				Hoja 1 de 1 F-AF-13/R3 Octubre, 2008	